

REF. : AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACION Y
DESTRUCCIÓN DE BIENES DE JUNJI

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 5 2 0

TALCA, 2 9 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley la Nº17.301 de 22 de Abril de 1970, que crea Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. Nº 1574 de 1971, de Educación, que aprueba su Reglamento; Decreto Ley Nº 1.939 del 05 de Octubre de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales; artículo Nº 24 y Nº 26 del Decreto Supremo Reglamentario Nº 577 del 16 de agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 26 del 04 de Febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Jardín Infantil "Carrusel" 07.401.018 de Linares tiene en sus dependencias, Bienes de uso que han cumplido su vida útil, soportando legítimamente los fines para los cuales fueron adquiridos, y que por necesidades del Servicio, deben ser destruidos ya que el almacenamiento prolongado de estos bienes obstaculiza las vías de evacuación y resta espacio útil a las dependencias del Jardín.

2.- Que, mediante informe Técnico de la Encargada del establecimiento se informa que en el Jardín Infantil Carrusel de Linares existen Bienes Muebles almacenados, los que se encuentran en mal estado y sin posibilidades de que puedan ser distribuidos y/o reutilizados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1º AUTORIZÁSE, la baja sin enajenación y destrucción de los Bienes Muebles que se detallan a continuación:

Código	Especies	Cantidad	Estado	Observaciones
	Silla Lactante	19	Malo	
	Cuna	1	Malo	
	Mesa Lactante	3	Malo	
	Silla Párvulo	34	Malo	
	Mesa Párvulo	7	Malo	
	Mueble Modular Nº 6	1	Malo	
	Silla Adulto Baja	1	Malo	
	Silla Bacinica	1	Malo	
	Balanza Preescolar	1	Malo	


2º Los Bienes cuya baja se autoriza, según lo dispuesto en el artículo Nº 24 del Decreto Supremo Reglamentario Nº 577 del 16 de Agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, quedan a disposición de la Unidad de Recursos Físicos para la aplicación de lo dispuesto en el artículo Nº 26 del D.S. antes mencionado.

3º La Eliminación de los Bienes será ratificada a través de la emisión del Acta de Destrucción respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

 AEEP/GVC/PHF-ESA/EZF/mam

DISTRIBUCION:

- Unidad de Inventario
- Jardín "Blanca Nieves" 07.401.005
- Oficina de Partes.